

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

00001



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA.

DENOMINACIÓN:

INGENIERIA DOMOTICA ISDEE CIA. LTDA.

OTORGADA POR:

ING. BYRON MARCELO ESCOBAR CASTRO

ING. IVAN PATRICIO PUGA ACOSTA

ING. PABLO DAVID JARRIN MAYORGA.

CUANTIA:

USD \$ 1,000.00

A. E.

DI: 4 C

%%%%%%%%%

%%%%%%%%%

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes veinte y uno (21) de Marzo del año dos mil seis, ante mi **DOCTOR FELIPE ITURRALDE DÁVALOS, NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: El señor Ingeniero **BYRON MARCELO ESCOBAR CASTRO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el señor Ingeniero **IVAN PATRICIO PUGA ACOSTA** de estado civil soltero, por sus propios derechos; y, el señor Ingeniero **PABLO DAVID JARRIN MAYORGA** de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse que la ejercen en la forma antes indicada; y,

1 me solicitan elevar a escritura pública, la minuta de constitución de una
2 compañía limitada, que me entregan cuyo tenor literal y que transcribo es el
3 siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
4 cargo sírvase insertar una de constitución de compañía al tenor de las
5 siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la
6 celebración de la presente escritura: El señor Ingeniero **BYRON MARCELO**
7 **ESCOBAR CASTRO**, de estado civil soltero, por sus propios derechos; el
8 señor Ingeniero **IVAN PATRICIO PUGA ACOSTA** de estado civil soltero, por
9 sus propios derechos; y, el señor Ingeniero **PABLO DAVID JARRIN**
10 **MAYORGA** de estado civil soltero, por sus propios derechos.- Los
11 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la
12 ciudad de Quito, y legalmente capaces.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE**
13 **FORMAR LA COMPAÑIA.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad
14 constituir, como en efecto constituyen, una compañía de responsabilidad
15 limitada denominada **INGENIERIA DOMOTICA ISDEE CIA. LTDA.** con
16 arreglo a las cláusulas, declaraciones y estipulaciones que en estos
17 estatutos constan, y de conformidad con la Ley de Compañías.- **TERCERO.-**
18 **ESTATUTOS DE INGENIERIA DOMOTICA ISDEE CIA. LTDA.- ARTICULO**
19 **PRIMERO.- DENOMINACION.-** La compañía se denominará **INGENIERIA**
20 **DOMOTICA ISDEE CIA. LTDA.** y por lo tanto en todas las operaciones
21 girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de
22 Compañías, Código Civil y demás normas pertinentes relacionadas con las
23 actividades que realizare la Compañía y las normas que contemplan los
24 presentes estatutos.- **ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.-** El domicilio de
25 la Compañía será la ciudad de Quito.- Por resolución de la Junta General
26 podrán establecerse sucursales y agencias dentro y fuera del país.-
27 **ARTICULO TERCERO.- DURACION.-** La duración de la Compañía será de
28 cincuenta (50) años contados a partir de su fecha de inscripción de esta

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



1 escritura en el Registro Mercantil.- Podrá disolverse o liquidarse antes del
2 vencimiento de dicho plazo, así como prorrogar la duración del mismo, previo
3 acuerdo de la Junta General, conforme a lo dispuesto en estos estatutos, sin
4 perjuicio de los casos en que tenga que disolverse la compañía por
5 disposición de la Ley.- **ARTICULO CUARTO.- OBJETO.-** Esta sociedad
6 tiene por objeto realizar las siguientes actividades: a) Importar, distribuir y
7 comercializar equipos eléctricos y electrónicos. b) Instalación y
8 mantenimiento de equipos eléctricos, electrónicos y redes de computación.
9 c) Diseño, integración, instalación y mantenimiento de redes eléctricas,
10 telefónicas, domóticas e inmóticas para casas, edificios de viviendas,
11 edificios de oficinas, centros comerciales, hospitales, centros educativos
12 etcétera. d) Diseño, integración, instalación y mantenimiento de redes de
13 automatización y control. e) Los negocios relacionados con la automatización
14 de inmuebles (casas y edificios inteligentes) en todo tipo de obras, públicas o
15 privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones. f) La
16 promoción y ejecución de proyectos inmobiliarios. El estudio, planificación,
17 ejecución, diseño y construcción de obras de ingeniería en sus diferentes
18 campos y principalmente en todo tipo de bienes inmuebles. g) Los negocios
19 relacionados con la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas,
20 sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la
21 construcción de viviendas, puentes, carreteras o cualquier otro trabajo
22 relacionado con ese ramo. h) Remodelaciones, ampliaciones, de bienes
23 inmuebles acabados para vivienda o negocios. i) Arrendamiento y/o alquiler
24 de maquinaria y equipo para la construcción.- Para el cumplimiento de sus
25 objetivos, la Compañía podrá intervenir como socio en la formación de toda
26 clase de sociedades o compañías, nacionales o extranjeras, aportar capital a
27 las mismas o adquirir, tener y poseer acciones, obligaciones o
28 participaciones de otras sociedades o compañías nacionales y extranjeras;

1 podrá fusionarse con sociedades o compañías similares a su actividad,
2 podrá formar consorcios con personas naturales o jurídicas, nacionales o
3 extranjeras.- En general, la Compañía podrá realizar toda clase de actos,
4 contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas, que sean
5 acordes con su objeto, necesarios y convenientes para su cumplimiento.-
6 **ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.-** El capital inicial es de **UN MIL DOLARES**
7 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD \$. 1,000.00)**, dividido en
8 un mil (1.000) participaciones de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS
9 DE AMERICA (\$1,00) cada una, iguales, acumulativas e indivisibles.- El
10 aumento o disminución del capital social se podrá acordar por resolución de
11 la Junta General de conformidad a lo establecido en la Ley.- El capital no
12 podrá estar representado por títulos negociables y estará dividido en
13 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles.- **ARTICULO SEXTO.-**
14 **CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La compañía entregará a cada socio el
15 o los certificados de aportación, en los que hará constar necesariamente su
16 carácter de no negociable y el número de participaciones que corresponde al
17 respectivo aporte.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los
18 socios son los establecidos en los pertinentes artículos de la Ley de
19 Compañías.- **ARTICULO SEPTIMO.- TRANSFERENCICA Y TRANSMISION**
20 **DE LAS PARTICIPACIONES.-** La participación es transferible por acto entre
21 vivos, a favor de otro socio o socios o de terceros dentro de los términos de
22 Ley.- La cesión de las participaciones se hará por escritura pública con los
23 requisitos que señala la Ley.- La participación es transmisible por herencia.-
24 En todo caso, la transferencia de las participaciones está sujeta al derecho
25 de preferencia en los términos de Ley.- **ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE**
26 **SOCIOS Y PARTICIPACIONES.-** La compañía llevará un libro de socios y
27 participaciones, en el cual inscribirá, las suscripciones, las cesiones y en
28 general cualquier modificación al derecho sobre participaciones.- **ARTICULO**



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



00003

1 **NOVENO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-** Son
2 derechos y obligaciones de los socios: a) Intervenir en las Juntas
3 Generales de Socios personalmente o por medio de representante, en
4 este último caso, mediante carta dirigida al Gerente General con
5 carácter de especial para cada Junta, salvo la existencia de poder
6 notarial y de carácter general en lo que se refiere a la representación; b)
7 Votar en las Juntas Generales; c) Percibir los beneficios que le correspondan
8 a prorrata de la participación social pagada; d) Abstenerse de realizar todo
9 acto que implique injerencia en la administración, excepto cuando por
10 cualquier acto posterior o accesorio el socio ejerza adicionalmente la calidad
11 de Administrador y/o Gerente General y/o Representante Legal de la
12 compañía; e) Ser preferido para la adquisición de las participaciones de
13 otros socios; f) Pagar a la compañía la participación suscrita; y, g)
14 Todos los demás señalados en la Ley y en los estatutos.- **ARTICULO**
15 **DECIMO.- RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad del socio está
16 limitada al monto de sus participaciones sociales, salvo las excepciones
17 expresadas y determinadas en la Ley.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**
18 **GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** La compañía se gobierna por medio
19 de la Junta General y se administra por medio del Presidente y del Gerente
20 General.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- LA JUNTA GENERAL DE**
21 **SOCIOS.-** La Junta General de Socios, legalmente convocada y reunida,
22 es el órgano supremo de la Compañía, con amplios poderes para resolver
23 todos los asuntos relativos a los negocios sociales y a tomar las
24 decisiones que juzgue conveniente en defensa de la misma.- Las
25 resoluciones sobre asuntos de su competencia se tomarán por mayoría
26 absoluta de votos de los socios presentes.- Los votos en blanco y las
27 abstenciones se sumarán a la mayoría.- La Junta General de Socios podrá
28 acordar el aumento de capital social, y la disolución anticipada de la

1 compañía con una mayoría que represente por lo menos el setenta y
2 cinco por ciento del capital social concurrente. Cada socio tendrá tantos
3 votos como cuotas o participaciones tenga en el capital social.-
4 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- LUGAR DE LA REUNION.-** Las Juntas
5 Generales se reunirán en el domicilio principal de la compañía, sin
6 perjuicio de lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley
7 de Compañías para el caso de Juntas Universales.- **ARTICULO DECIMO**
8 **CUARTO.- CLASES DE JUNTAS Y JUNTA ORDINARIAS.-** Las Juntas
9 Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias.- La Junta General
10 Ordinaria se reunirá una vez cada año, dentro a los tres meses
11 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía para
12 considerar, además de los establecidos en la Ley, los siguientes asuntos:
13 los estados financieros de la compañía del último ejercicio económico, la
14 propuesta de los administradores sobre el tratamiento que deba darse a
15 los resultados económicos de dicho ejercicio, el presupuesto operativo de
16 la compañía correspondiente al ejercicio económico en el que se realiza
17 la Junta General Ordinaria, el informe de los administradores de la
18 compañía sobre la gestión social de la misma y cualquier otro asunto
19 puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA**
20 **EXTRAORDINARIA.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán,
21 cuando fueren convocadas, para tratar únicamente los asuntos
22 puntualizados en la Convocatoria que se haga.- **ARTICULO DECIMO**
23 **SEXTO.- CONVOCATORIAS.-** Las convocatorias se harán en la forma
24 señalada en el artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías y con ocho
25 días de anticipación, indicando además de la fecha, el día, la hora, el lugar y el
26 objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** La Junta General,
27 además podrá convocarse por el simple pedido escrito del o de los Socios
28 que completen por lo menos el diez por ciento del capital social, para tratar

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

00004



1 los asuntos que indique su petición.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**
2 **QUORUM.-** Para que la Junta General pueda instalarse en primera
3 convocatoria, será necesario que los socios presentes representen más de la
4 mitad del capital social.- En segunda convocatoria, se instalará con el
5 número de socios presentes, sea cual fuere la aportación del capital social
6 que representen, debiendo expresarse este particular en la convocatoria que
7 se haga.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- JUNTAS UNIVERSALES.-** No
8 obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se
9 entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar
10 del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
11 todo el capital pagado y los asistentes, acepten por unanimidad la
12 celebración de la Junta, y suscriban todos los presentes la correspondiente
13 acta.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá la Junta General el Presidente de
14 la compañía y como Secretario actuará el Gerente General.- Las actas de la
15 Junta se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, foliadas con
16 numeración continua y sucesiva y rubricada por el Presidente y Secretario
17 una por una. Se formará un expediente de cada Junta, que contendrá la
18 copia del acta, los documentos que justifiquen la convocatoria, la lista de
19 concurrentes y todos los demás documentos que hubieren sido conocidos
20 por la Junta.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- DEBERES Y**
21 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Las atribuciones de la Junta
22 General: a) Reformar y codificar los estatutos; b) Resolver sobre el
23 aumento o disminución del capital social; c) Resolver sobre la prórroga del
24 plazo de duración, disolución y liquidación de la compañía, y designar
25 liquidadores, cuando fuera del caso, determinando sus atribuciones; d)
26 Acordar la fusión o transformación de la compañía y su convalidación; e)
27 Autorizar la compraventa y gravámenes de bienes raíces, así como la
28 obtención y concesión de garantías, avales o fianzas; f) Resolver sobre la

1 participación de la compañía como socia o accionista de otras compañías,
2 así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas
3 naturales o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objetivo; g)
4 Designar y remover por las causas legales a los administradores de la
5 compañía; h) Decidir sobre las cuentas, balances e informes que presenten
6 los administradores acerca de la gestión social; i) Resolver acerca del
7 reparto de utilidades o amortización de pérdidas; j) Acordar la formación de
8 reservas; k) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de
9 nuevos socios; l) fijar las retribuciones de los administradores; m) Acordar la
10 exclusión del socio o socios de acuerdo a las causales establecidas en la
11 Ley; n) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de
12 los administradores; ñ) Todos los demás señalados en la Ley y en estos
13 estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- ADMINISTRACION DE LA**
14 **COMPAÑIA.-** La administración de la compañía corresponde al Gerente
15 General, dentro de las atribuciones señaladas en la Ley y estos estatutos.-
16 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- REPRESENTACION LEGAL.-** La
17 representación legal de la compañía tanto judicial como extrajudicial la
18 tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos relacionados
19 con el giro de su negocio, en operaciones comerciales y civiles, con las
20 limitaciones que establece la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**
21 **CUARTO.- PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía será nombrado por
22 la Junta General, y podrá ser socio o no de la compañía, durará cinco años
23 en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.- Continuará en su
24 cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-**
25 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presidente: a) Vigilar
26 la correcta marcha de los negocios sociales; b) Suscribir con el Gerente
27 General las escrituras públicas de aumento de capital, prórroga de plazo de
28 duración, reforma a los estatutos, disolución y liquidación de la compañía,

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



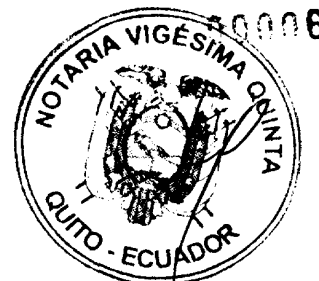
1 reactivación, convalidación, transformación y fusión de la compañía; los
2 certificados de aportación, las Actas de la Junta General, las escrituras de
3 compra o venta de bienes raíces y de gravámenes sobre bienes raíces de la
4 compañía, previa autorización de la Junta General; c) Presidir la Junta
5 General; d) Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o impedimento
6 de éste, con todos los deberes y atribuciones señalados en la Ley, y estos
7 estatutos para el Gerente General, incluyendo la representación legal; y, e)
8 Todos los demás señalados en la Ley y estos estatutos.- **ARTICULO**
9 **VIGESIMO SEXTO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
10 nombrado por la Junta General de Socios, podrá ser socio o no de la
11 compañía, durará CINCO años en sus funciones y podrá ser reelegido
12 indefinidamente. Continuará en sus funciones hasta ser legalmente
13 reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- GERENTE GENERAL:**
14 **DEBERES Y ATRIBUCIONES.-** Son atribuciones y deberes del Gerente
15 General los siguientes: a) Administrar y dirigir los negocios sociales; b)
16 Celebrar y ejecutar a nombre de la compañía toda clase de actos y contratos
17 que pertenezcan al giro ordinario del negocio y al objeto de la compañía, sin
18 más limitaciones que las señaladas en la Ley y estos estatutos; c)
19 Representar a la compañía Judicial y Extrajudicialmente; d) Suscribir las
20 escrituras públicas e instrumentos privados en los que consten actos y
21 contratos que celebra la compañía, incluyendo compra y venta de bienes
22 muebles o inmuebles, prendas, hipotecas, debiendo concurrir conjuntamente
23 con el Presidente en los casos señalados en el literal b) del artículo vigésimo
24 quinto de estos estatutos; e) Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar,
25 protestar letras de cambio, pagarés a la orden, y toda clase de documentos
26 civiles y mercantiles; f) Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias de
27 la compañía; g) Tener a su cargo y cuidado los bienes y fondos de la
28 compañía; h) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en

1 uno o más bancos y girar sobre las mismas; i) Presentar a la Junta General
2 Ordinaria una memoria razonada sobre la situación de la compañía, el
3 balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y la propuesta de
4 distribución de beneficios, dentro de los plazos señalados por la Ley; j)
5 Convocar a Juntas Generales y suscribir con el Presidente las respectivas
6 actas; l) Cuidar, dirigir y mantener bajo su responsabilidad los libros,
7 contabilidad, correspondencia y más documentos de la compañía; ll) Inscribir
8 su nombramiento, el del Presidente, Gerente General y el de los
9 liquidadores, cuando fuere del caso, en el Registro Mercantil; m) Nombrar y
10 remover los empleados y trabajadores de la compañía, n) Nombrar
11 apoderados especiales; ñ) Nombrar apoderados generales con la
12 autorización de la Junta General; y, o) Todos los demás señalados en la Ley
13 y en estos estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- DEL BALANCE.-**
14 El balance reflejará fielmente la situación económica y financiera de la
15 compañía.- El Gerente General está obligado a presentar a los socios el
16 balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias, la propuesta de
17 distribución de beneficios y un informe sobre la gestión, en el plazo de
18 sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio
19 económico.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- FONDO DE RESERVA.-**
20 La compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo
21 menos el veinte por ciento del capital social.- En cada anualidad de las
22 utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para
23 dicho objeto.- **ARTICULO TRIGESIMO.- DISTRIBUCION DE**
24 **BENEFICIOS.-** Las utilidades se pagarán únicamente de beneficios
25 obtenidos y percibidos.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-**
26 **DISOLUCION.-** La compañía se disolverá por cualquiera de las
27 causas establecidas por la Ley.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-**
28 **LIQUIDACION.-** La liquidación de la compañía se sujetará a las



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO



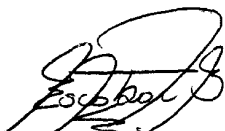
1 normas establecidas por la Junta General respectiva. Deberá designar uno o
2 más liquidadores y determinar sus atribuciones.- En todo caso con sujeción a
3 lo dispuesto para el efecto en la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
4 **TRIGESIMO TERCERO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-**
5 Los comparecientes manifiestan que constituyen la compañía con un capital
6 social de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**
7 **(USD \$ 1000,00)**, el mismo que se halla íntegramente suscrito, y pagado en
8 numerario, de conformidad con la cuenta de integración que se protocoliza
9 con este instrumento.- El cuadro de integración de capital de la compañía
10 queda de la siguiente forma:

11

NOMBRE DEL SOCIO.	CAPITAL SUSCRITO (dólares)	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
Byron Escobar Castro	600	600	600
Iván Puga Acosta	200	200	200
Pablo Jarrín Mayorga	200	200	200
TOTAL	1,000	1,000	1,000

12 Declaran los socios fundadores que de esta forma se encuentran cumplidos
13 los requisitos señalados en las pertinentes disposiciones de la Ley de
14 Compañías.- **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- DISPOSICIONES**
15 **TRANSITORIAS.-** a) Queda facultado el Doctor Estuardo Aníbal Escobar
16 Escobar, para culminar con el trámite de legalización de esta compañía,
17 hasta la inscripción en el Registro Mercantil de este cantón Quito; b) Por
18 resolución unánime de los socios, se designa al Señor **INGENIERO IVÁN**
19 **PATRICIO PUGA ACOSTA**, como Presidente y al Señor **INGENIERO**
20 **BYRON MARCELO ESCOBAR CASTRO**, como Gerente General, de la
21 compañía por un período de **CINCO** años, hasta ser legalmente

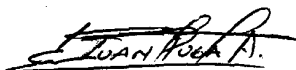
1 reemplazados.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas
2 de estilo.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, copiada textualmente.- Los
3 comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra
4 firmada por el Doctor Estuardo Escobar Escobar, con matrícula profesional
5 número: Cinco mil setecientos setenta y uno del Colegio de Abogados de
6 Pichincha".- Para el otorgamiento de esta escritura pública se observaron los
7 preceptos legales que el caso requiere; y, leída que les fue a los
8 comparecientes por mí el Notario, éstos se afirman y ratifican en todo su
9 contenido y firman conmigo el Notario en unidad de acto, de todo lo cual doy
10 fe.-

11 

12
13 ING. BYRON MARCELO ESCOBAR CASTRO.

14 C.C. 171188500-2

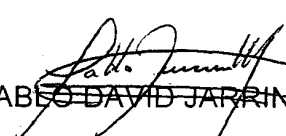
15 P.V. 21-0021

16
17 

18 ING. IVAN PATRICIO PUGA ACOSTA.

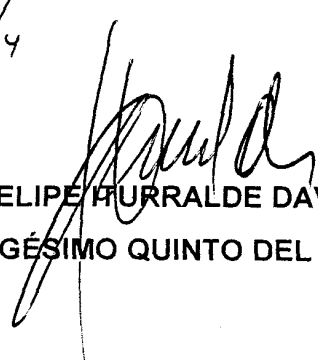
19 C.C. 171219401-6

20 P.V. 196-0071

21
22 
23 ING. PABLO DAVID JARRIN MAYORGA.

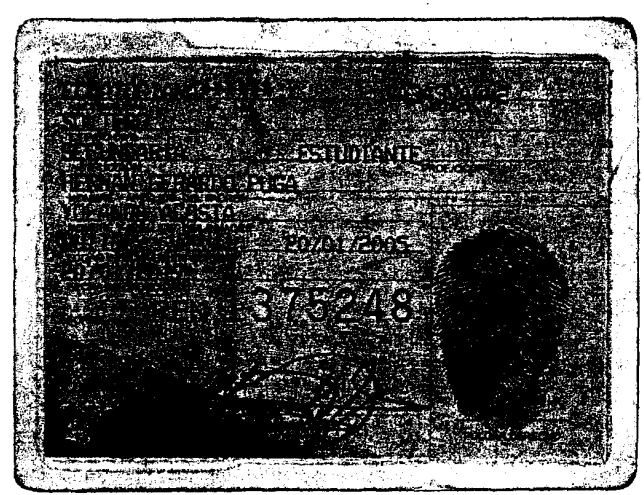
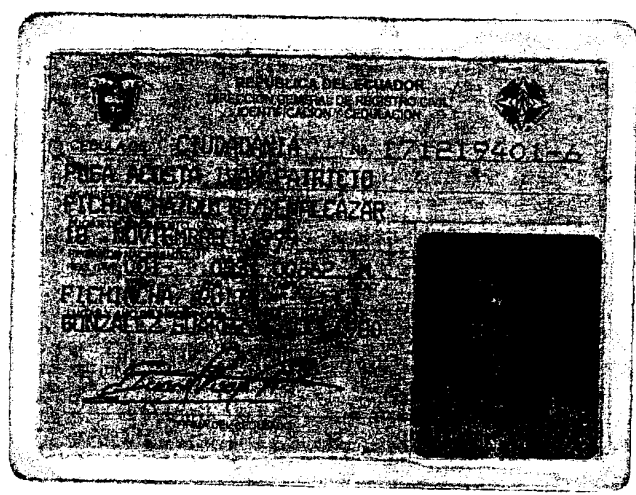
24 C.C. 171402603-4

25 P.V. 47-0185

26
27 
28 DR. FELIPE HURREALDE DAVALOS.

NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.

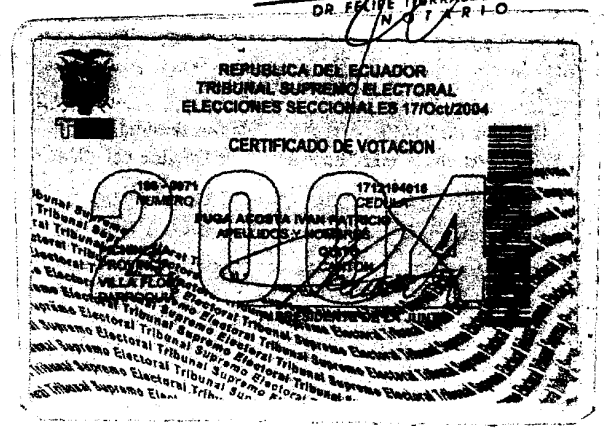
00007



NOTARIA VIGESIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mi.
Quito.

21 MAR 2006

DR. FELIX TORRALDE DAVALOS
NOTARIO





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7081602

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: ESCOBAR CASTRO BYRON MARCELO

FECHA DE RESERVACIÓN: 23/02/2006 11:32:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- INGENIERIA DOMOTICA ISDEE CIA. LTDA.
APROBADO

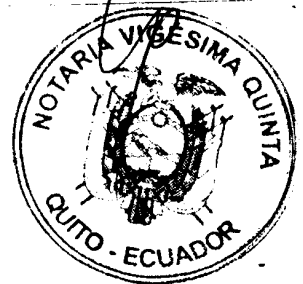
ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 25/03/2006

A PARTIR DEL 02/02/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION ADMINISTRATIVA NO. ADM-031367 DE FECHA 10/12/2003 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

ECUATORIANA***** V2333V2222
NACIONALIDAD
SOLTERO
ESTADO CIVIL
PRO DACT
SECONDAARIA ESTUDIANTE
INSTRUCCION
EMILIO VINICIO JARRIN
NOMBRE Y APELLIDO DEL PASAJERO
ITALDA DEL CARMEN MAYORGA
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO 20/08/2003
LUGAR Y FECHA DE EMISION
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA NO. REN 0768767
Pch
Firma
FECHA DE AUTORIZACION
PULGAR DERECHO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

47 - 0185
NUMERO

1714026034
CEDULA

JARRIN MAYORGA PABLO DAVID
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

PICHINCHA
PROVINCIA

COTACLO
PARROQUIA

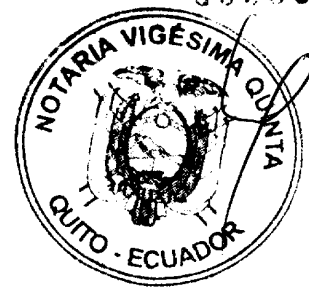
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5
del Art. 18 de la ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 2 de mayo de 2006

DR FELIPE ITURRALDE DAVALOS
NOTARIO



BANCO DEL PICHINCHA C.A.



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito, 21 de marzo del 2006

Mediante comprobante No. **828219557**, el (la) Sr. **ESCOBAR CASTRO**

BYRON MARCELO

consignó en este Banco, un depósito de US\$ **1,000.00**

para INTEGRACION DE CAPITAL de **INGENIERIA DOMOTICA ISDEE CIA LTDA**

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
BYRON ESCOBAR CASTRO	US.\$ 600.00
IVAN PUGA ACOSTA	US.\$ 200.00
PABLO JARRIN MAYORGA	US.\$ 200.00
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$
	US.\$

TOTAL US.\$ 1,000.00

OBSERVACIONES: Tasa de interés: 2.25%

Atentamente,

Banco del Pichincha C.A.
Ag. San Francisco

Carlos Terán Mendoza
GERENTE

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**

AUT.011

Se otorgó ante mi doctor FELIPE ITURRALDE DÁVALOS Notario Vigésimo Quinto del cantón Quito y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA debidamente rubricada, firmada y sellada en Quito a veintiuno de marzo del año dos mil seis.




DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



RA-

DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS
NOTARIO

00010



NOTARIA
VIGÉSIMA QUINTA
QUITO

ZON: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución número: 06.Q.IJ. 1249 dada por el Doctor Santiago Morejón Páez, Especialista Jurídico de la Superintendencia de Compañías el 06 de Abril de 2006, tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la **INGENIERIA DOMOTICA ISDEE CIA. LTDA.**, celebrada ante mi el 21 de Marzo del año 2006, de la aprobación de la misma que por la presente Resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.

Quito, a 17 de Abril de 2006



DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS.
NOTARIO VIGÉSIMO QUINTO DEL CANTON QUITO.





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**

00011



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **06.Q.IJ. MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE** del **SR. ESPECIALISTA JURÍDICO** de 06 de abril del 2.006, bajo el número **1044** del Registro Mercantil, Tomo **137**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía “ **INGENIERÍA DOMOTICA ISDEE CIA. LTDA.** ”, otorgada el 21 de marzo del 2.006, ante el Notario **VIGÉSIMO QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. FELIPE ITURRALDE DÁVALOS**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO**, literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **613**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **17470**.- Quito, a tres de mayo del año dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**.-




DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-

RG/lg.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



00012

OFICIO No. SC.IJ.DJC.06.

09849

Quito,

16 MAY 2006

Señores
BANCO DEL PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INGENIERIA DOMOTICA ISDEE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Santiago Morejón Páez
ESPECIALISTA JURIDICO